

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO MIXTEPEC, DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. BENJAMIN PABLO ANTONIO Y BELÉN DÍAZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DIF MUNICIPAL Y COORDINADORA GENERAL DEL SUBCOMITÉ PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio San Bernardo Mixtepec,
Distrito Zimatlán, Oax.
2017-2019

DECLARACIONES:

1.- **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.

DIF OAXACA
En desarrollo a personas
COMITÉ MUNICIPALES
Municipio San Bernardo Mixtepec,
Distrito Zimatlán, Oax.
Periodo 2017-2019

1.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultas mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

1.3.- Con fecha 09 de junio del 2017, se instaló el Comité Estatal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, cuya función tiene entre otras, encargado de coordinar el plan de apoyo a los Sistemas DIF Municipales, ubicados en zonas de desastres, para llevar a cabo la realización de todas aquellas actividades contempladas en el marco de la asistencia social, destinando recursos humanos, materiales y financieros, a través del Comité.

1.4.- Desea colaborar con **"EL MUNICIPIO"**, a fin de instalar un refugio temporal, centros de acopio temporales y formación de brigadas comunitarias, con la finalidad de proveer seguridad personal y protección contra los peligros provocados por fenómenos perturbadores, asimismo, mantener la dignidad humana y sostener la vida familiar en comunidad en circunstancias difíciles.

1.5.- El Licenciado Christian Holm Rodríguez, en su carácter de Director General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2018, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 9 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. Y, como Coordinador General del Comité Estatal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el Acta de Reestructuración de fecha 25 de noviembre del 2018.



1.6.- Señala como su domicilio el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en ésta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico (01951) 501 50 50 Ext. 1700.

1.7.- La Dirección de Delegaciones, es la responsable de vigilar el debido cumplimiento y seguimiento de lo acordado en el presente convenio.



2. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

2.1.- Es un ente de derecho público y nivel de gobierno, investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores determinados por la Ley y que tiene como propósito satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes del núcleo social que lo conforma, de acuerdo a los dispuestos por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2010.



2.2.- En los términos del artículo 43 fracción V y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal Constitucional se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento como representante del Municipio.

2.3.- EL C. Benjamín Pablo Antonio, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne, en la que tomó protesta como Presidente Municipal Constitucional, así como con lo establecido en la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Partición Ciudadana de Oaxaca, acreditación oficial expedida a su favor por la Secretaría General de Gobierno del Estado e Identificación Oficial, mismas que en copia simple se agregan al presente convenio para que surtan sus efectos legales correspondientes; quien además manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a celebrar este convenio, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.



2.4.- La C. Belén Díaz Sánchez, en su carácter de Presidenta del Comité DIF Municipal y Coordinadora General del Subcomité para la Atención a la Población en Condiciones de

Emergencia (APCE), acredita su personalidad con el Acta de Instalación de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

2.5.- Desea colaborar con "EL SISTEMA DIF OAXACA", a fin de instalar un refugio temporal, centros de acopio temporales y formación de brigadas comunitarias, con la finalidad de proveer seguridad personal y protección contra los peligros provocados por fenómenos perturbadores, asimismo, mantener la dignidad humana y sostener la vida familiar en comunidad en circunstancias difíciles.

2.6.- Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones, el edificio que ocupa la sede de su Palacio Municipal.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto conjuntar y coordinar acciones entre "EL SISTEMA DIF OAXACA" y "EL MUNICIPIO", a fin de instalar un refugio temporal, centros de acopio temporales y formación de brigadas comunitarias, con la finalidad de proveer seguridad personal y protección contra los peligros provocados por fenómenos perturbadores, asimismo, mantener la dignidad humana y sostener la vida familiar en comunidad en circunstancias difíciles.

SEGUNDA. - "EL SISTEMA DIF OAXACA", se compromete a:

1. Por medio del Comité de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE), brindar atención a las necesidades de las personas afectadas por desastres naturales y que son sujetas a la asistencia social.
2. Brindar capacitación y asesoría necesaria a los DIF Municipales en materia de operación e instalación de refugios temporales.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO", se compromete a:

1. **Habilitar un bien inmueble como refugio temporal, considerando, lo siguiente:**
 - a) Debe estar ubicado fuera de la zona de riesgo o peligro. Además, los refugios serán ubicados lo suficientemente cerca de los lugares que prestan servicios de salud y de los lugares de abastecimiento como los centros de acopio.
 - b) La construcción deberá ser sólida, techada y cumplir con los parámetros de seguridad establecidos por Protección Civil. Una vez seleccionada la instalación deberá contar con la supervisión y aprobación de esta institución.
 - c) Algunos lugares que pueden ser habilitados como refugios temporales son: deportivos o gimnasios, iglesias, salones ejidales, bodegas y escuelas.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo
Mixtepec,
Oax. Zimatlán, Oax.
2017-2019


DIF OAXACA
En familia el poder
COMITÉ MUNICIPAL
Bco. D. S.
Oax. Zimatlán, Oax.
PERIODO 2017-2019





- d) De ser posible debe evitarse la utilización de escuelas como refugios temporales debido a que la reincorporación de la población a su vida cotidiana es favorecida por la reanudación de la actividad escolar.
- e) El lugar seleccionado deberá tener instalaciones sanitarias, accesos en buenas condiciones para la transportación de personas e insumos. Se deberá valorar el acceso y estado de las vías de comunicación para el suministro de asistencia humanitaria.



2. **Organizar dentro del refugio temporal las siguientes áreas:**

- a) **Área de alimentación**, destinada para la preparación de alimentos, ubicada lejos del área de dormitorios y de los sanitarios.
- b) **Área de dormitorios**, destinada para descanso de los albergados y que cuente con buena ventilación natural para la eliminación de olores.
- c) **Área de aseo**, esta área permitirá que los albergados observen medidas higiénicas y evitará la propagación de enfermedades.
- d) **Área de sanitarios**; deben contar con excusados y mingitorios de agua corriente para la eliminación de excretas, así como recipientes para basura con tapa hermética para evitar focos de infección.
- e) **Área de recreación y educación**; Se deberá disponer de un espacio para implementar áreas educativas cuando por las características del desastre se requiera que los refugios funcionen por tiempo prolongado.
- f) **Área de atención médica**; tiene como propósito realizar acciones de prevención de enfermedades en los refugios, y en su caso de atención y control de las mismas.
- a) **Área de asistencia psicológica**. Se refiere a la intervención técnica de primer nivel que ayuda a las personas en situación de emergencia o desastre a restablecer sus condiciones de funcionamiento psico-fisiológico.



3. **Designar a los responsables del refugio temporal.**

4. **Habilitar los bienes inmuebles como centros de acopio temporales, debiendo observar lo siguiente:**

- a) Los inmuebles deberán estar ubicados fuera de la zona de riesgo y/o peligro.
- b) La construcción deberá ser sólida, techada y cumplir con los parámetros de seguridad establecidos por Protección Civil. Si por causas extraordinarias no es

posible contar con un lugar techado, deberá instalarse una lona resistente para proteger los suministros.

- c) Deberán tener accesos en buenas condiciones, para la transportación, carga y descarga de insumos. Se recomienda su ubicación cerca de un estacionamiento o zona amplia que permita las maniobras de recepción, descarga y carga de los donativos.
- d) El lugar deberá estar fresco, ventilado, con buena iluminación y sin filtraciones de agua, además de ubicarse alejado de zonas inundables; estar libre de contaminación o alguna plaga; con seguridad que permita resguardar los donativos y contar con espacios suficientes que faciliten la limpieza, la movilidad y la clasificación de las mercancías.
- e) Lugares que pueden ser habilitados como centros de acopio: Espacios deportivos, estacionamiento, atrios de Iglesia, salones ejidales, bodegas y auditorios.



5. Formar brigadas comunitarias, teniendo como funciones las siguientes:



De prevención:

- a) Analizar la situación de la comunidad como punto de partida para la elaboración del Proyecto Comunitario de Gestión de Riesgos.
- b) Construir un mapa que identifique los recursos existentes (humanos y materiales) en la comunidad, para dar respuesta durante un desastre (ubicar zonas seguras, rutas de evacuación, albergues temporales, centros de acopio y centros de operaciones de emergencia local).
- c) Identificar la estrategia para responder a una situación de emergencia o desastre a partir de escenarios de riesgo (vulcanismo, inundación, deslizamientos, sismos, incendio forestal, sequía, heladas, etc.)
- d) Identificar iniciativa prioritaria para la reducción del riesgo.
- e) Definir un proyecto comunitario, de gestión de riesgos, con las actividades, los tiempos y materiales, necesarios para su implementación, como instrumento orientador de las acciones de preparación y respuesta, así como la relevancia de considerar a la gestión del riesgo en los procesos de desarrollo.
- f) Promover la conformación de brigadas comunitarias para la preparación de situaciones de emergencias y desastres.
- g) Ubicación de los refugios temporales y las rutas de evacuación, principales y alternativas.
- h) Integrar un inventario de personas o familias de la comunidad.
- i) Elaborar un directorio de dependencias de auxilio.
- j) Prever inventario de vehículos para transporte de personas.
- k) Un brigadista comunitario, difunde acciones y recomendaciones de protección civil a la población con la finalidad de que se encuentre mejor preparada ante un desastre que sea una población preventiva no reactiva.



De emergencia:

1.- Apoyo en el alertamiento:

(Informar a la población el tipo de fenómeno que se presenta o se aproxima, apoyarse en los medios de difusión correspondientes, auxiliar a las autoridades a informar a la población en caso de evacuación).

2.- Apoyo de tareas de evacuación:

Para realizar esta función es importante que se hayan realizado tareas preventivas.

3.- Apoyo en tareas de seguridad. (Apoyar a las autoridades correspondientes en proporcionar seguridad en la comunidad, así como en las pertenencias y en el refugio temporal para la seguridad del mismos).

4.- Apoyo en refugios temporales:

- Incentivar la participación de las personas en las tareas de operación y mantenimiento del refugio temporal.
- Brindar seguridad emocional y plena confianza a la población damnificada, apoyar en la evacuación de animales de granja y de compañía a los refugios temporales.

5.- Participación de centros de acopio.

(Identificación de las necesidades de la población, ubicación de los centros de acopio y acompañamiento en la entrega de ayuda a la comunidad).

CUARTA. - Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la firma de este convenio hasta el día **30 de noviembre del año 2022.**

QUINTA. - El presente convenio podrá prorrogarse, modificarse, adicionarse o ampliarse mediante manifestación expresa de las partes y previo consentimiento de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**.

SEXTA. - Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- Por Acuerdo entre las partes.
- Por cumplimiento de la vigencia del Convenio.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio, sin previa declaración judicial, con la única condición de dar aviso a **"EL MUNICIPIO"**, con cuando menos 15 días de anticipación, por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio de colaboración.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Bernardino Mixtepec, Oax.
2017-2019

DIF OAXACA
En familia se trabaja

COMITÉ MUNICIPAL
Mpio. San Bernardino Mixtepec, Oax.
2017-2019



lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman por triplicado y de conformidad en todas sus fojas en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día diecisiete de junio de dos mil diecinueve.-

POR "EL SISTEMA DIF OAXACA"

LIC. CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DIF OAXACA Y COORDINADOR GENERAL
DEL COMITÉ ESTATAL DE ATENCIÓN A LA
POBLACIÓN EN CONDICIONES DE
EMERGENCIA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. BENJAMÍN PABLO ANTONIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN BERNARDO MIXTEPEC, DISTRITO DE
ZIMATLÁN, OAXACA.

DIF OAXACA
En favor de la ciudadanía
COMITÉ MUNICIPAL
Mpio. San Bernardo Mixtepec

Beleñ Díaz Sánchez
C. BELEN DÍAZ SÁNCHEZ 2019

PRESIDENTA DEL COMITÉ DIF MUNICIPAL Y COORDINADORA
GENERAL DEL SUBCOMITÉ PARA LA ATENCIÓN A LA
POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE)
DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO MIXTEPEC, DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA.

TESTIGOS

**LIC. PATRICIA GUADALUPE SÁMANO
BONAL**
DIRECTORA DE DELEGACIONES DEL
SISTEMA DIF OAXACA Y COORDINADORA
OPERATIVA DEL COMITÉ ESTATAL DE
ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN
CONDICIONES DE EMERGENCIA.

C. EULALIO MARTÍNEZ PÉREZ
COORDINADOR MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL.

César Narvaéz Jarquín
C. CÉSAR NARVAEZ JARQUIN
COORDINADOR REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



**Acta constitutiva de instalación del H. Ayuntamiento
Constitucional de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán,
Oaxaca 2017-2019**

En el municipio de San Bernardo Mixtepec, Distrito de Zimatlán, Estado de Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 01 de enero de 2017.

Reunidos en el recinto oficial que ocupa la Presidencia Municipal de esta población los CC. Domingo López Natividad, Benito Zarate Santos, Ignacio Martínez Santos, Martín Velasco e Isaac González Santos, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación y Regidor de Obras respectivamente. Así como sus suplentes los CC. Alberto Díaz Zanchaz, Fidel Moreno Cruz, Joel Pacheco López, Alejandro Rojas Antonio integrantes del Cabildo Municipal salientes de este H. Ayuntamiento Constitucional San Bernardo Mixtepec.

Y presentes los Ciudadanos electos a concejales por mayoría de votos del día 23 de octubre del año 2016 quienes fungirán durante el periodo administrativo que comprende del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

PROPIETARIO	SUPLENTES
C. BENJAMIN PABLO ANTONIO	C. PRIMITIVO SANTOS MARTINEZ
c. JAVIER NATIVIDAD REYES	C. TOMAS ZARATE APARICIO
C. EDITH REYES LOPEZ	C. PEDRO MARTINEZ VELASCO
C. IMELDA MARIBEL SANTOS PABLO	C. RAUL VENTURA SAMARIO
C. FELICITAS REYES PEREZ	C. NORMA VENTURA SAMARIO

En cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 31,32, 36 y 37 de la Ley Municipal Vigente en el estado de Oaxaca, la cual faculta y autoriza para llevar a cabo el acto a los CC. **CONSEJALES ELECTOS Y SUPLENTES**, antes citados con el fin de tomar protesta de Ley correspondiente en los términos siguientes:

PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR SIN RESERVA ALGUNA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN , CUMPLIR FIEL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO DE SAN BERNARDO MIXTEPEC OS HA CONFERIDO, MIRANDO EL TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA COMUNIDAD Y SOCIEDAD EN GENERAL.

Habiendo contestado todos afirmativamente **"SI PROTESTO"**



**Acta constitutiva de instalación del H. Ayuntamiento
Constitucional de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán,
Oaxaca 2017-2019**

Si así lo hicieron que la nación, el estado y el pueblo de SAN BERNARDO MIXTEPEC os los premia y el no que hoz los demanda.

A continuación el Presidente Municipal nombrado declara legalmente instalado el H. Ayuntamiento Constitucional que fungirán durante los años 2017, 2018 y 2019.

Se hace constar que durante el presente acto, no se registró ningún incidente y se dio por terminada la presente acta a las 12:37 horas (doce del día con treinta y siete minutos) del mismo día, mes y año de su inicio levantándose por duplicado firmándose y autorizando la nueva Autoridad Municipal.....

DAMOS FE.

AUTORIDAD MUNICIPAL ENTRANTE


**C. BENJAMÍN PABLO ANTONIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**C. PRIMITIVO SANTOS MARTINEZ
PRESIDENTE SUPLENTE**


**C. JAVIER NATIVIDAD REYES
SINDICO MUNICIPAL**


**C. TOMAS ZARATE APARICIO
SINDICO SUPLENTE**

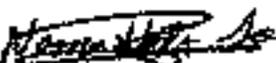

**C. EDITH REYES LOPEZ
REGIDORA DE HACIENDA**


**C. PEDRO MARTINEZ VELASCO
REGIDOR SUPLENTE**


**C. MELDA MARIBEL SANTOS
PABLO
REGIDORA DE EDUCACION**


**C. RAUL VENTURA SAMARIO
REGIDOR SUPLENTE**

**FELICITAS PEREZ REYES
REGIDORA DE OBRAS**


**C. NORMA VENTURA SAMARIO
REGIDOR SUPLENTE**

**Acta constitutiva de Instalación del H. Ayuntamiento
Constitucional de San Bernardo Mixtepec, Zimatán,
Oaxaca 2017-2019**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. San Bernardo Mixtepec, Oax.
Dpto. Zimatán, Oax.
2014 - 2019

DON DOMINGO LOPEZ NATIVIDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BENITO ZARATE SANTOS
SINDICO MUNICIPAL

AUTORIDAD SALIENTE

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. San Bernardo Mixtepec,
Dpto. Zimatán, Oax.
2014 - 2019

C. ALBERTO LOPEZ ZANONER
PRESIDENTE SUPLENTE

C. FIDEL MORENO CRUZ
SINDICO SUPLENTE

C. IGNACIO GONZALEZ SANTOS
REGIDOR DE HACIENDA

C. MARTIN VELASCO
REGIDOR DE EDUCACION

Mpio. San Bernardo Mixtepec,
Dpto. Zimatán, Oax.
2014 - 2019

C. ISAC GONZALEZ SANTOS
REGIDOR DE OBRAS

**REGIDURIA
DE OBRAS**

Mpio. San Bernardo Mixtepec,
Dpto. Zimatán, Oax.
2014 - 2019

C. JOEL PACHECO LOPEZ
REGIDOR SUPLENTE

C. ALEJANDRO ROJAS ANTONIO
REGIDOR SUPLENTE

C. TOMAS MARTINEZ
REGIDOR SUPLENTE



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA**



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

CONSTANCIA DE MAYORÍA

ELECCIÓN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-SNI-67/2016 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, APROBADO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 263, NUMERAL 2, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SE EXPIDE LA PRESENTE A QUIENES OBTUVIERON MAYORÍA DE VOTOS SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DECLARÁNDOLOS CONCEJALES ELECTOS AL AYUNTAMIENTO DE SAN BERNARDO MIXTEPEC, OAXACA.

PROPIETARIOS

BENJAMÍN PABLO ANTONIO
JAVIER NATIVIDAD REYES
EDITH REYES LÓPEZ
IMELDA MARIBEL SANTOS PABLO
FELICITA PÉREZ REYES

SÚPLENTES

PRIMITIVO SANTOS MARTÍNEZ
TOMAS ZARATE APARICIO
PEDRO MARTÍNEZ VELASCO
RAÚL VENTURA SAMARIO
NORMA VENTURA SAMARIO

MISMOS QUE TOMARÁN POSESIÓN DE SU CARGO EL UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, DESEMPEÑÁNDOSE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN SUS TRADICIONES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

MTR. GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NAJERA
SECRETARIO GENERAL
LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS

